



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/220
8 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 100 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/54/588/Add.2)*]

54/220. Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, y 53/185, de 15 de diciembre de 1998, sobre la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño, y tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, sobre esa misma cuestión, y 1999/63, de 30 de julio de 1999, sobre las nuevas disposiciones en relación con el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Recordando también el párrafo 20 del informe del Secretario General sobre las nuevas disposiciones en relación con el Decenio¹,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño² y el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su séptimo período de sesiones³,

Habiendo examinado también el informe sobre las conclusiones y recomendaciones de la primera Reunión Intergubernamental de Expertos sobre el fenómeno de El Niño, que se celebró en Guayaquil

¹ A/54/497.

² A/54/135-E/1999/88.

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 9 (E/1999/29).*

(Ecuador) del 9 al 13 de noviembre de 1998⁴, y el estudio de viabilidad relativo a la creación de un centro internacional de investigación sobre el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral⁵,

Reafirmando la importancia de elaborar estrategias en los planos nacional, subregional, regional e internacional encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los daños de los desastres naturales provocados por el fenómeno de El Niño,

Teniendo presentes las consideraciones relativas a la utilización de sistemas de teleobservación para la predicción meteorológica y climática que figuran en el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en Viena del 19 al 30 de julio de 1999⁶,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General², y hace suyas sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Acoge con satisfacción* el estudio retrospectivo de 1999 sobre el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral, preparado por la Organización Meteorológica Mundial;

3. *Reitera* la invitación que hizo a los Estados Miembros en los párrafos 8 y 9 de su resolución 52/200 en relación con la asistencia financiera y técnica necesaria para reforzar la capacidad nacional de los países en desarrollo, a fin de prestar apoyo a los sistemas de observación y las investigaciones a nivel mundial y regional con objeto de prevenir, mitigar y reparar los daños provocados por el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral;

4. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su séptimo período de sesiones, respecto del enfoque que deberían adoptar el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional frente al fenómeno de El Niño/Oscilación Austral⁷, e invita de nuevo a los Estados Miembros a que tengan en cuenta, en sus informes nacionales anuales, los efectos de este fenómeno;

5. *Exhorta* al Secretario General, a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que adopten, según proceda, las medidas necesarias para establecer un centro internacional de investigación de El Niño en Guayaquil (Ecuador), invita a la comunidad internacional a que proporcione asistencia y cooperación de carácter financiero, técnico y científico con ese fin, y alienta a ese centro a que, una vez establecido, refuerce sus vínculos con otras organizaciones regionales y mundiales de investigación del clima y a que se centre en la utilización práctica de la información sobre El Niño en sectores como la preparación para casos de desastre, la agricultura, la salud, el turismo, el agua y la energía;

6. *Pide* al Secretario General que siga promoviendo la plena aplicación de sus resoluciones 52/200 y 53/185, como parte integrante de las nuevas disposiciones convenidas después de la conclusión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

⁴ Véase A/C.2/53/10.

⁵ A/54/135-E/1999/88, anexo II.

⁶ A/CONF.184/6.

⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 9 (E/1999/29)*, decisión 7/1 párr. 34.

7. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones, por intermedio de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su octavo período de sesiones y del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2000, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema del programa titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

*87a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1999*